



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1797-2018/MPS.

Sullana, 27 de diciembre de 2018.

VISTO: El Informe N° 676-2018/MPS-PPM de fecha 06 de diciembre del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, sobre cumplimiento de mandato judicial a favor del Sr. César Augusto Reyes Ávalos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Ocho de fecha 20.11.2018, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, requiere se cumpla con la Sentencia de Vista – Resolución N° Siete de fecha 12.09.2018, y requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana cumpla con la INCLUSION EN PLANILLA de obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, como Chofer de vehículo mayor, al demandante CESAR AUGUSTO REYES AVALOS; asimismo, requiere cumpla con cancelar a favor de la parte actora Cesar Augusto Reyes Avalos, la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Catorce con 07/100 soles – S/. 53,314.07 soles (S/. 51,739.07 soles, por concepto de pago de Beneficios Sociales + 1,500.00 soles de Costos del proceso + S/. 75.00 soles, equivalente al 5% para el Colegio de Abogados de Piura), todo ello bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada – en cualquiera de sus formas-, en caso de incumplimiento, conforme al numeral 47.4 del artículo 47°;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal informa que, en aplicación del Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Proveído N° 1278-2018/MPS-GAF de fecha 11.12.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Presupuesto información si se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio presupuestal, para atender dicho mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 2051-2018/MPS-GPyP-SGP. de fecha 13.12.2018, el Subgerente de Presupuesto comunica que se asignarán los recursos presupuestales por el monto de S/. 53,314.07 soles, por concepto de pago de beneficios sociales, más S/. 1,500.00 soles, de costos del proceso, más S/. 75.00 soles, equivalentes al 5% para el Colegio de Abogados de Piura, cuya programación de pago lo deberá efectuar la Gerencia de Administración y Finanzas en los ejercicios presupuestal 2019, 2020, 2021, 2022;

Que, con Proveído N° 1305-2018/MPS-GAF de fecha 17.12.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a Secretaría General para que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en virtud a lo antes expuesto es necesario disponer lo pertinente; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Ocho de fecha 20.11.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: cúmplase con la Sentencia de Vista – Resolución N° Siete de fecha 12.09.2018, y requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana cumpla con la INCLUSION EN PLANILLA de obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, como Chofer de vehículo mayor, al demandante **CESAR AUGUSTO REYES AVALOS**; asimismo, requiere cumpla con cancelar a favor de la parte actora Cesar Augusto Reyes Avalos, la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Catorce con 07/100 soles – S/. 53,314.07 soles (S/. 51,739.07 soles, por concepto de pago de Beneficios Sociales + 1,500.00 soles de Costos del proceso + S/. 75.00 soles, equivalente al 5% para el Colegio de Abogados de Piura), todo ello bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada – en cualquiera de sus formas-, en caso de incumplimiento, conforme al numeral 47.4 del artículo 47°;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1797-2018/MPS del 27.12.2018.

Artículo Segundo.- Precisar que el pago de dicho compromiso se realizará durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, en cuotas mensuales, según programación establecida por la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., PPM., Gerenc.Adm., Subg.RR.HH., Archivo.
/dsg-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General